PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 744

POR LA CUAL SE APRUEBA ADJUDICA A LA FIRMA NAVESOL S.A., EL LLAMADO "ALQUILER DE NUEVA OFICINA - ID N° 290.179", BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PPI N° 01/2015, PARA EL PROYECTO INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR – PARAGUAY INCLUSIVO (PPI), DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 30 de ABRIL de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Asesoría Legal y la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, en la cual elevan a consideración del Señor Ministro la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de Evaluación emitido en el marco del llamado "Alquiler de Nueva Oficina - ID N° 290.179", bajo la modalidad de Locación de Inmueble Determinado PPI N° 01/2015, para el Proyecto Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Paraguay Inclusivo (PPI), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **Adjudique** el citado llamado a la Firma **NAVESOL S.A.**, por un monto total de Gs. 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones) IVA incluido; **Autorice** al Director de la DINCAP, a suscribir el contrato respectivo; y **Autorice** a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 14981/14), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura N° 09 de fecha 30 de abril de 2015, entre otros, se reúnen los miembros que integran el Comité de Evaluación, para dar inicio a la apertura de sobres correspondiente al llamado "Alquiler de Nueva Oficina - ID N° 290.179", bajo la modalidad de Locación de Inmueble Determinado PPI N° 01/2015, para el Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) de la DINCAP.

Iniciado el acto, se procede a informar a que empresa fue cursada la invitación para participar del presente llamado: **NAVESOL S.A.** El llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Se procede a la apertura del sobre de ofertas y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por el Oferente, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

De la verificación realizada, surge que la Firma precitada ha presentado su oferta conforme al detalle de documentos sustanciales.

Que según Informe de Evaluación Nº 08 de fecha 30 de abril de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación para iniciar la Evaluación y Comparación de Ofertas del presente llamado.

Se da continuidad al proceso de evaluación, conforme a los procedimientos establecidos en los Artículos 60º, 61° y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación.

Evaluación de las Ofertas: Para la evaluación de propuestas se seguirá lo establecido en los Arts. 60º, 61° y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación.

Conforme a la verificación de las ofertas, en cuanto a los documentos sustanciales, se hace constar algunas observaciones que obran en el presente Informe.

Analizada la documentación sustancial de la Firma **NAVESOL S.A.**, la misma cumple con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente es una "OFERTA EVALUABLE".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo II – Cuadro Comparativo de Precios".

Seguidamente, en base al Artículo 61°, Inciso 3, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y teniendo en cuenta que la modalidad del llamado es **Locación de Inmueble Determinado**, el Comité procede a verificar las demás documentaciones de la Firma **NAVESOL S.A.**, requeridas en la Carta de Invitación que se detallan en el presente Informe.

La Firma **NAVESOL S.A.**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende resulta ser "OFERTA CALIFICADA".

Disponibilidad Presupuestaria: Para el presente llamado se ha previsto en el **PAC N° 290.179**, un monto total de Gs. 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 317/2015 (Anexo IV).

Recomendación: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de acuerdo al Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03: *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el Contrato"*; este Comité de Evaluación recomienda adjudicar "salvo mejor parecer" de la máxima autoridad de la Institución y, conforme al "Anexo III – Cuadro de Precios Adjudicados", que forma parte del presente Informe, a la Firma **NAVESOL S.A.**, por un monto total de Gs. 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones) IVA incluido.

Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación del presente llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación de la presente evaluación.

Que la Jefatura de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC) de la DINCAP, por proveído de fecha 30 de abril de 2015, solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

Que la Asesoría Legal y la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 30 de abril de 2015, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, para los efectos pertinentes.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen DAJ N° 213/15 de fecha 30 de abril de 2015, expresa entre otros: *"...**Conclusión:** En mérito de los documentos obrantes en el expediente, la remisión de la oferta presentada, y las disposiciones legales de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones, así como demás leyes que rigen la materia, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que el Informe del Comité de Evaluación N° 08/2015 de fecha 30 de abril de 2015, LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PPI N° 01/2015 "ALQUILER DE NUEVA OFICINA – ID N° 290.179" no tiene reparos legales, por lo que se recomienda aprobar el mismo adjudicando a la Firma **NAVESOL S.A.**, por un monto total de Gs. 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones) IVA incluido, Resolución Ministerial mediante...".*

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 744

POR LA CUAL SE APRUEBA ADJUDICA A LA FIRMA NAVESOL S.A., EL LLAMADO "ALQUILER DE NUEVA OFICINA - ID N° 290.179", BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PPI N° 01/2015, PARA EL PROYECTO INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR – PARAGUAY INCLUSIVO (PPI), DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **NAVESOL S.A.**, el llamado "Alquiler de Nueva Oficina - ID N° 290.179", bajo la modalidad de Locación de Inmueble Determinado PPI N° 01/2015, para el **Proyecto Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Paraguay Inclusivo (PPI)**, de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme al "Anexo III – Cuadro de Precios Adjudicados" del Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de Gs. 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones) IVA incluido.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

MARIO RÚBEN LEÓN FRUTOS
MINISTRO SUSTITUTO

MRLF/fga/cem